

Ygnacio Saura

José Ballerín

José García

Francisco

En el ordenamiento del Ayuntamiento de esta Villa de San Mateo en el presente año

D. Juan Ginés
 Ant. Conesa -
 José García Conesa.
 Juan Landín Pel.
 José Ant. Ginés.
 Ant. G. Fern.
 Diego Fern.
 Mig. G. Mompalomo.
 Ignacio Saura.
 Juan García Guano.
 José G. Mando.
 Pascual Fonte G.
 Andar G. Fonte.
 Pedro Main Lopez.
 José Ballerín.
 Mayoría Unánime

D. Andar Guano
 Andar Ginés.
 Pedro G. Fern.
 Martín Mado.
 Sebastián Fern.
 Andar G. Fern.
 Pedro Obispo.
 Mariano Murín.
 Juan Pedro Pagan.
 Joaquín Murotagua.
 Juan G. Mando.
 Juan Vivanco.
 Juan Mancebo.
 José García Fern.
 Juan Ginés.
 Joaquín Ginés.

de mil ochocientos cincuenta y tres. remiten en la tabla capitular. Lo ordeno que componen esta Municipalidad, asociados de igual número de mayores contribuyentes que existan al margen pasado en esta villa según dispone el artículo ciento y treinta de la Ley Municipal con objeto de traer la propuesta de Arvitios y terrenos a la Villa la suma de ochos de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. y tanto lo ordeno en el artículo tercero de la misma, refiriendo al modo con que los Ayuntamiento han de proceder para la propuesta de arvitios que duren traer para cubrir el déficit de los presupuestos Municipales, o provinciales, y estando en el formado por esta Municipalidad para cubrir la atención del mismo en el año venidero de mil ochocientos cincuenta y dos el déficit de tres mil ochocientos ochenta y dos reales, y no teniendo este Ayuntamiento recurso alguno, independiente traer por separado eventual, y siendo indispensable el cubrir el expuesto déficit que resulta en el referido presupuesto. acordaron traer la propuesta de arvitios de tres mil ochocientos ochenta y dos por concepto de arvitios por arvitios de arvitios por arvitios en las contribuciones de inmuebles y subsidio industrial y sobre las especies de consumo que a continuación se expresarán en la forma siguiente:

Por Arvitio del tipo por el terreno lo de 1000 P. del tipo de inmueble, cubren y heredades; ochocientos y ochocientos por Real: según el pedimento 11010 - - - 8200.
 Por un. por la de subsidio industrial mil trescientos ochenta y dos. según el pedimento 11020 - 1320.
 Por imposición de derechos a la carne sobre especie de consumo, de h. m. m. libra: trescientos - - - 330
 3 reales según el pedimento 11030 - - - 10002

